

Rad. 486.2018 Filiación Extramatrimonial
Demandante. YENNI DELGADO GARCIA
Demandado. MICHEL VALENCIA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LUIS FERNANDO VALENCIA RUIZ

Constancia secretarial. A despacho del señor juez con notificación electrónica surtida.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1154

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la notificación electrónica realizada por la apoderada demandante a MITCHEL VALENCIA –arribada el 19 de mayo de 2022-, se tiene como válida, en razón a que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 – hoy ley 2213 del 13 de junio de 2022-.

Conforme a lo anterior, se tiene por notificado a **MICHEL VALENCIA WARNER a partir del día 24 de marzo de 2022**, esto es dos días después de la entrega del mensaje de datos, el demandado no contestó la demanda dentro del término de traslado ni constituyó apoderado judicial.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que de la revisión efectuada al *sub lite* se advierte aportación de la prueba genética efectuada a MICHEL VALENCIA y el menor LFDG, llevado a cabo en el laboratorio SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA - en data 5 de mayo de 2009- mismo que se encuentra acreditado por la ONAC, por lo que prescinde el Despacho de la diligencia de exhumación ordenada en el auto admisorio de la demanda y en consecuencia **córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme lo señala el num. 2 inciso 2 del art. 386 del C.G.P.**, de la prueba científica de ADN referida.

LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.


iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días**

Rad. 486.2018 Filiación Extramatrimonial
Demandante. YENNI DELGADO GARCIA
Demandado. MICHEL VALENCIA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LUIS FERNANDO VALENCIA RUIZ

hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.


NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


Rad. 2018 00486 00
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintidós (22) de julio del 2022


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria